



**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES**

**RESOLUCION NÚMERO 145 de 2018**

**( 1ª NOV 2018 )**

Por la cual se eliminan los plazos para la solicitud de asignación y/o renovación de Código Interno de Descuento contemplados en los numerales 4º y 5º del artículo décimo de la Resolución 345 de 2016

**EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Decreto 309 de 2017, en el Acuerdo 106 del 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1151 de 2007 en su artículo 155 creó la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como una empresa industrial y comercial del Estado del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Decreto Ley 4121 del 2 de noviembre de 2011, determinó que la naturaleza jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), es la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. En tal condición estará sometida a la supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) expidió la Resolución 345 del 9 de junio de 2016 *"Por medio de la cual se crea el Comité de Asignación o Renovación de Código Interno de Descuento, se establece el procedimiento de asignación o renovación de código interno para su viabilización; se adopta el reglamento a través del cual se definen los criterios para realizar descuentos por concepto de Libranzas y Afiliación a los pensionados, servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1527 del 2012, Leyes 71 y 79 de 1988 y se dictan otras disposiciones."*

Que el artículo décimo de la Resolución 345 de 2016 establece los plazos para radicar las solicitudes de asignación y/o renovación de Código Interno de Descuento de la siguiente manera: "Fecha de renovación de códigos internos: La solicitud de renovación de los códigos activos deberá efectuarse entre el 1o de julio y el 30 de septiembre de cada año

Continuación de la Resolución "Por la cual se eliminan los plazos para la solicitud de asignación y/o renovación de Código Interno de Descuento contemplados en los numerales 4º y 5º del artículo décimo de la Resolución 345 de 2016"

(...) Solicitud de códigos internos: Las entidades que por primera vez deseen solicitar código, las entidades que cuenten con Código transitorio o aquellas cuyo código se encuentre inactivo deberán hacer la solicitud entre el 1o de febrero y el 30 de junio de cada año".

Que con el fin de brindar mejores condiciones a las entidades operadoras de descuentos por concepto de libranzas o de afiliaciones para solicitar la asignación o renovar un código interno de descuento ante Colpensiones, se hace necesario modificar dicha resolución en relación con los plazos previstos para la solicitud de asignación y/o renovación de código internos de descuento.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

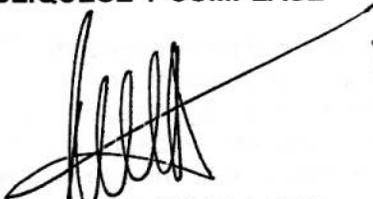
**ARTÍCULO PRIMERO.** Eliminar los plazos señalados en los numerales 4º y 5º del artículo décimo de la Resolución 345 de 2016 y en su remplazo establecer que las solicitudes de asignación y/o renovación de Código Interno de Descuento ante la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), podrán presentarse por parte de las entidades en cualquier momento, teniendo en cuenta los requisitos y procedimientos dispuestos en dicha resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica la Resolución 345 de 2016 en lo pertinente y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 NOV. 2018

  
**JUAN MIGUEL VILLA LORA**  
Presidente

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento: 1. (si aplica) se consultaron los aplicativos, bases de datos y aquellos sistemas disponibles requeridos para establecer la veracidad de la información que en el mismo se consigna. 2. se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones. 3. (si aplica) la información financiera se encuentra conforme al presupuesto y a los estados financieros de Colpensiones. 4. (si aplica) se utilizó información verificable.

Elaboró: John Alexander Soler – Oficina Asesora de Asuntos Legales   
Revisó y aprobó: Ana Elena Monsalvo Herrera – Asesora de Presidencia   
Luis Fernando Ucros Velásquez – Vicepresidente de Gestión Corporativa (a)   
Angela Cristina Tobar González – Vicepresidente Comercial y de Servicio al Ciudadano   
Raul Vargas Rey – Gerente Comercial   
Diego Alejandro Urrego – Jefe Oficina Asesora de Asuntos Legales (a)   
María Adelaida Jaramillo Arriola – Asesora Externa Presidencia 